

AÑO CIX - N° 28.725  
CORRIENTES, VIERNES, 17 de MARZO de 2023



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo - Extracto de Sucesorios

## Sumario

#### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2

Resoluciones ..... Pág: N° 4

Ordenanzas ..... Pág: N° 8

#### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 11

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 12

#### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 18

Convocatorias ..... Pág: N° 19

Edictos Municipales ..... Pág: N° 21

Partidos Politicos ..... Pág: N° 21

#### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 23

Anexo: Resoluciones Municipalidad de San Carlos.



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Poccard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto Nº 300

Corrientes, 22 de febrero de 2023

#### Visto:

El expediente Nº 820-1.221/2022, NÚMERO SIIF: 128820000-001.221/2022, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

#### Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 0215, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 25 de marzo de 2022, que en copia certificada luce a fs. 10.

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 0128, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 15 de febrero de 2023, cuya copia certificada se acompaña y forma parte como anexo del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: EI** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Oswaldo Claudio Polich**

#### Decreto Nº 302

Corrientes, 23 de febrero de 2023

#### Visto:

El Expediente Nº 010-03-11-0855/2022, del registro de Fiscalía de Estado, y

#### Considerando:

Que en las presentes actuaciones, se tramita la aprobación de la Resolución Nº 187 de fecha 28 de diciembre de 2022, dictada por el Fiscal de Estado.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo y oficializando la Nómina del Cuerpo Pericial Expropiatorio, la que tendrá vigencia durante el año 2023, encuadrando el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 187 de fecha 28 de diciembre de 2022 con la Nómina del Cuerpo Pericial Expropiatorio, dictada por el Fiscal de Estado, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º: EI** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a Fiscalía de Estado, a sus efectos.

<p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 305</b> Corrientes, 23 de febrero de 2023</p> <p><b>Visto:</b> El Expediente N° 160-00038-2023, del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y</p> <p><b>Considerando</b> Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de hacer frente a gastos que demanda la intervención del Centro Recreativo Devotos de la Cruz Gil en la localidad de Mercedes (Corrientes). Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 07/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 3°: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Justicia y Derechos Humanos. <b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b> <b>Dr. Juan José López Desimoni</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 309</b> Corrientes, 24 de febrero de 2023</p>	<p><b>Visto:</b> La Resolución N° 119 de fecha 30 de enero de 2023 dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO), y</p> <p><b>Considerando:</b> Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 119 de fecha 30 de enero de 2023, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO). Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia, conforme a lo previsto por el Decreto N° 612/2002. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 119 de fecha de 30 de enero de 2023, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO), la que como Anexo forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos. <b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, librese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos y archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Sr. Osvaldo Claudio Polich</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 310</b> Corrientes, 24 de febrero de 2023</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 000-03-02-0003/2023, "MINISTERIO SECRETARIA GENERAL SECRETARIA PRIVADA DEL GOBERNADOR- S/CONTRATACION DEL SR. RABOSSI ANDRES, PERIODO ENERO-DICIEMBRE/2023", y</p> <p><b>Considerando:</b> Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 48 de fecha 15 de febrero de 2023, dictada por el Secretario Privado del Gobernador. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado encuadrándose el presente caso en lo establecido por el artículo 109, apartado 3, inciso i, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y artículo 90 del anexo I del Sistema de Contrataciones del Estado Provincia- Decreto N° 3.056/2004. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p>
--	---

<p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 48 de fecha 15 de febrero de 2023, dictada por el Secretario Privado del Gobernador, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p>	<p><b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Secretaria Privada del Gobernador, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p>
<b>Resoluciones</b>	
<p><b>Dirección General de Rentas</b> <b>FO-FIS-13 Corrida de Vista</b> Corrientes 02 de Marzo de 2023</p> <p>CORRIDA DE VISTA Nº 225/2023 (<b>Contiene emplazamiento a inscripción s/ R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral-Convenio Multilateral</b>) Orden de Inspección Nº 0261/2022 DF-DGR CUIT Nº: 23-39127802-4 Nº Inscripción IB: No Inscripto EXPTE. Nº: 123-2906-08349-2022 AL/LOS SR/ES: QUIROZ DAMARIS ESTHER DOMICILIO: ZONA RURAL S/N TOTORAS – SANTA FE</p> <p><b>Visto</b> Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que conforme a la Fiscalización referente al contribuyente QUIROZ DAMARIS ESTHER identificado fiscalmente bajo la CUIT Nº 23-39127802-4, no inscripta en la Jurisdicción Corrientes, con domicilio declarado ante la Administradora Federal de Ingresos Públicos en calle Zona Rual s/n, de la localidad Totoras, provincia de Santa Fe; se procedió al análisis de los períodos 2011/01 a 2022/05. Que la Fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Mera Compra de los períodos antes mencionado considerando los siguientes elementos: Constancia de inscripción en AFIP-DGI. Padron web- Información confirmada por el contribuyente (DGR Gestión Web-Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Información suministrada por el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA). Planilla de relevamiento de actas efectuadas en Puestos de Control de la Dirección General de Rentas de Corrientes (R.G Nº 34/05 y modificatorias). Convenio Multilateral. Código Fiscal Vigente. Ley Tarifaria Vigente según Ley 6249. Resolución General de la Dirección General de Rentas 34/05 y modificatorias. Que del procedimiento se puede observar que el sujeto</p>	<p>NO se encuentra inscripto como Contribuyente de Convenio Multilateral en la Jurisdicción de la Provincia de Corrientes, dado de alta como Contribuyente en la provincia de Santa Fe, en las actividades de: "Cría de ganado, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" (Código 14113) como actividad principal, y secundarias, "Cultivo de cereales n.c.p. excepto los de uso forrajero" (Código 11119) y "Servicio de transporte automotor de cereales" (Código 492221). Que de acuerdo al relevamiento de las actas efectuadas en el Puesto de Control de entrada y salida de producción primaria ubicados en las localidades de Mocoretá y Tunas y a la información suministrada por el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), el contribuyente QUIROZ DAMARIS ESTHER efectuó compras de hacienda bovina en la provincia de Corrientes durante el período fiscalizado. Que, frente a la cuestión indicada, en fecha 29 de Julio y 16 de Septiembre de 2022 se ha enviado apertura de la OI 20220261 y Requerimiento de Documentación, en el domicilio fiscal declarado ante AFIP, además se ha enviado al domicilio Zuviria Juárez Jose María Nº 2143 Dpto. 3, da la ciudad de Santa Fe. Que, en el requerimiento mencionado se solicitó al fiscalizado -Nota en carácter de declaración Jurada indicando que actividades realiza, consignando el código de cada una de ellas .Indicar que actividad desarrolla en la jurisdicción Corrientes. -Indique que productos pecuarios procedentes de la jurisdicción Corrientes comercializa en Comisión o Consignación -Informe los puntos de ventas en los cuales comercializa productos pecuarios provenientes de la jurisdicción Corrientes para su actividad de "Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo". Bajo qué punto de venta realiza su actividad de comisión o consignación a través de remates televisados. -Aporte facturas de pagos a transporte. -Libro IVA Ventas e IVA Compras, en soporte magnético y en formato Excel, para todos los períodos bajo inspección. -Explique modalidad (verbal, contractual, etc bajo la cual se instrumenta la relación comercial con los sujetos detallados en el punto 3; en caso de corresponder aporte los instrumentos a través de los cuales se perfeccionó la misma. -Aporte copia de los extractos Bancarios e identifique la constitución de Fondos Comunes de Inversión y sus</p>

respectivos rescates, debiendo informar debidamente cada una de las constituciones que hubiera realizado en los periodos bajo fiscalización.

-Contratos celebrados durante los periodos bajo inspección por la actividad que desarrolla en la Jurisdicción Corrientes o con clientes domiciliados en la misma, con los correspondientes comprobantes de pagos del Impuesto de Sellos.-

Que, paralelamente se circularizó a vendedores de la ciudad de Corrientes, vinculados comercialmente con el fiscalizado. En respuesta a lo solicitado: HOLSTEIN MALVINA SOLEDAD (CUIT N° 27-29424172-3) ha manifestado que las operaciones de compra-venta de ganado, encontrándose los semovientes vacunos ubicados en la provincia de Corrientes y el traslado se realizó a cargo del comprador. Por lo cual queda en evidencia que **el costo del flete para el traslado de la hacienda se encuentra a cargo del comprador.**

Que, de acuerdo a las facturas aportadas por el vendedor y a la información suministrada por SENASA referente a la cantidad de cabezas de ganado adquiridas por el fiscalizado y trasladadas fuera de la jurisdicción Corrientes, las cuales fueron valuadas de acuerdo a los valores que surgen de los comprobantes aportados por terceros para las operaciones donde se cuenta con documentación de respaldo, y para aquellas operaciones para los cuales no se contó con comprobantes, las operaciones fueron valuadas de acuerdo a los valores según Mercado de Liniers -FUENTE

D E I N F O R M A C I O N -

<http://www.mercadodeliniers.com.ar/dll/hacienda1.dll/haciinfo000002..> Con dicha información se confeccionó un detalle de las compras de productos ganaderos, efectuadas a los proveedores de hacienda de la jurisdicción de Corrientes, para los periodos: **2018/09, 2020/10-12, 2021/01-02-04-05-06-07-09-11-12, 2022/01-02-05.** El monto neto de compras, estimadas, de ganado de la jurisdicción de Corrientes asciende a la suma pesos **veinte dos millones novecientos setenta mil cuatrocientos sesenta y tres mil con 50/100 (\$ 22.970.463,50)**

Que atento a la modalidad de compra informada por el vendedor de ganado proveniente de la provincia de Corrientes la fiscalizada ha incurrido en gastos en nuestra jurisdicción ya que ha soportado el costo del traslado de la producción adquirida en nuestra Provincia, por lo que ha quedado debidamente probado el ejercicio de una verdadera actividad compradora en la jurisdicción y el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral, para que la firma revista el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Jurisdicción Corrientes (jurisdicción productora) debiendo tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a lo que establece el Art. 27 del Convenio Multilateral, como además en lo establecido en los Art. 1º, 3º y 4º de dicho Convenio.

Que dichas operaciones se encuadran en los términos del artículo 13º tercer párrafo del Convenio Multilateral el cual establece : "En el caso de la mera compra,

cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º".

Que por su parte el art 123 Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".

Que, por lo expuesto se procedió a determinar de oficio la obligación fiscal del Contribuyente en concordancia con los Art. 32º y 33º del C.F.V. El procedimiento consistió en determinar la Base Imponible atribuible a la Jurisdicción Corrientes en virtud de lo establecido en el Artículo 13º, 3er. párrafo, del Convenio Multilateral, considerando el 50 % del importe neto de las compras de productos primarios efectuadas por la firma en la jurisdicción.

Que, determinado el Monto Imponible para la actividad "mera compra" se aplicó la alícuota general correspondiente, bajo la actividad determinada de "Cría de ganado Bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" (Código 14113); del 2,90%, para los periodos conforme lo establecido en la Ley Tarifaria Vigente (Ley 6249) para así obtener el Impuesto Determinado.

Que, NO registra pagos a cuenta informados por



Agentes de Recaudación de la provincia.

Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla, donde se detallan las diferencias determinadas, en el período fiscal mencionado, las mismas se adjuntan en 1 (una) hoja y forma parte de la presente.

Qué, asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 1 (una) hoja la "Planilla de Liquidación – diferencias de fiscalización", la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente debería pagar en un período con lo que declaró que debía pagar en dicho período, o con lo que realmente abonó si esto fuera mayor. En el caso en particular no se observan diferencias entre ambas planillas. Se informa que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a **\$666.143,44** (Pesos seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y tres con 44/100), **en valores históricos**. En caso de reconocimiento los débitos a cargar serían por el mismo monto.

Que por tal motivo se lo emplaza, dentro del término de quince (15) días hábiles, a dar de alta en la jurisdicción Corrientes, desde el momento en el cual registra actividad económica en dicha jurisdicción; conforme lo establecido en la R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme al procedimiento indicado en mencionada resolución.

Se informa que, por Resolución General Nº 226-2022, de fecha 24/01/2022, la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2.020, de este Organismo de Recaudación.

La adhesión deberá realizarse desde la página de DGR Corrientes con su clave de acceso virtual o bien lo puede efectuar presencialmente en las oficinas de la Dirección general de Rentas de la Provincia de Corrientes más cercana a su domicilio en el horario de 7:00 hs a 13:00 hs., solicitando turno en la página de la DGR <http://www.dgrcorrientes.gov.ar>.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos impositivos arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

**Por Ello, la Dirección General de Rentas**

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su

conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

**Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización  
Dirección General de Rentas**

**I: 16/03 V: 20/03**

**Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia**

**Resolución Nº 06/2023 (H.T.C.)**

Corrientes, 03 de marzo de 2023.-

**Visto**

El expediente administrativo Nº 800-00547/2023, del registro de este H. Tribunal, por el cual se tramita la readecuación y/o actualización del importe indicado en el inciso 5) del art. 18º del Reglamento Orgánico del H. Tribunal de Cuentas., las modificaciones introducidas por ACORDADA Nº 04/05 HTC; y lo resuelto por Acuerdo Extraordinario HTC Nº 07/2023.

**Considerando:**

Que, por REGLAMENTO ORGÁNICO de este H. TRIBUNAL CUENTAS (R.O. H.T.C.) - TEXTO ORDENADO: introducido por ACORDADA Nº 41/98 (30/11/1998); en su CAPITULO IX "REQUISITOS COMUNES", se establecen los recaudos mínimos que deben cumplimentar las "Rediciones de Cuentas" que se presenten al H. Tribunal, sin perjuicio de los demás requisitos y/u obligaciones que pudieran corresponder a los "responsables", en observancia a otras Acordadas o Normas dictadas al efecto, de acuerdo al

ordenamiento legal vigente.

Que, en particular el inciso 5) del art. 18º del R.O. H.T.C., establece que: "Todos los comprobantes deberán ser nominativos..., contener una descripción detallada de la operación, indicando sus unidades físicas en letras y números precios unitarios y toda otra especificación que permita apreciar la operación realizada..."; con la salvedad de aquellos comprobante cuyo importe no supere el valor determinado por este H. Tribunal Cuentas, conforme las readecuaciones y/o actualizaciones mediante el mecanismo establecido por ACORDADA Nº 04/05 HTC. (Modifica: inc. 5. Art. 18º R.O. H.T.C.).

Que en consecuencia de ello, la Secretaria General Técnica del Organismo, emite el informe respectivo, indicando el coeficiente a utilizar a los efectos de readecuar el importe de los comprobantes a que hace referencia el citado inciso 5º) del Art. 18º R.O. H.T.C..-

Que el art 2º de la ACORDADA Nº 04/05 HTC, faculta a la Presidencia para proceder a readecuar y/o actualizar anualmente el importe fijado, según se indica en el art. 1º de la Acordada mencionada.

NO obstante ello, en los últimos años el aumento sostenido en el nivel general de precios, provocó una distorsión en los valores de referencia en relación a la significatividad de los costos de adquisición de bienes y servicios, por ello, de manera excepcional, resulta procedente readecuar o actualizar el importe de los comprobantes, a los cuales se los exime de que sean nominativos, atendiendo las circunstancias de la realidad económica actual y de conformidad a las características y naturaleza especiales de aquellas erogaciones que están destinadas a atender gastos menores (generalmente en efectivo).

Que debido a lo expresado precedentemente, y a los efectos prácticos, en función de una mejor operatividad y eficiencia de la norma, con la finalidad de que se establezca una razonable relación entre los requisitos que deben contener determinados comprobantes a rendir y su significatividad monetaria, los miembros del H. Cuerpo, reunidos en Acuerdo Extraordinario Nº 07 del 03 de marzo del corriente año, el H. Cuerpo; establecen lo siguiente;

#### **El Tribunal de Cuentas de la Provincia**

##### **Resuelve:**

**Art. 1) DETERMINAR** que el importe a considerar a los efectos del Inciso 5º), Art. 18º del Reglamento Orgánico del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, asciende a la suma de \$5.000.,00 (PESOS CINCO MIL).-

**Art. 2º DISPONER** que en los ejercicios sucesivos, se procederá a readecuar y/o actualizar dicho importe, en los términos establecido por ACORDADA Nº 04/05 HTC.

**Art. 3º) ESTABLECER** que las disposiciones de la presente Acordada tendrán vigencia a partir del 1º de marzo de 2023.-

**Art. 4º) REGISTRAR**, publicar, comunicar y archivar.-

**Dra. Laura Cristina Vischi.**

**Dr. José Luis María Ramírez Alegre.**

**C.P. Alejo Maximiliano Solari Bacchio.**

**C.P. Jorge Osiris Galarza (Vocales).**

**C.P. Rubén Alfredo Ojeda (Presidente).**

**C.P. Luis Ariel Bressan (A/C Secretaría General Técnica).**

#### **Dirección General De Rentas Resolución General (D.G.R.) Nº 242/2023 Corrientes, 06 De Marzo De 2023**

##### **Visto:**

El Decreto Nº 202 Del 17 De Febrero De 2023, Y La Bonificación Establecida Al Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos, Y;

##### **Considerando:**

Que, El Artículo 7º De La Referida Norma Legal, Autoriza A La Dirección General De Rentas A Controlar El Cumplimiento Estricto, Por Parte De Los Comercios Adheridos De Las Condiciones Establecidas En El Presente Y A Dictar Las Normas Reglamentarias, Complementarias E Interpretativas Que Resulten Necesarias Para La Instrumentación Del Mismo Y En Especial Las Condiciones Con Las Que Podrán Acceder A Los Mencionados Beneficios.

Que, Resulta Necesario Reglamentar Las Disposiciones Del Mencionado Decreto, En Lo Que Se Refiere A Los Plazos Y Procedimientos Para El Ejercicio Del Beneficio Que Instituye La Citada Norma Legal.

Que, En Tal Orden De Ideas, Y Por La Relación Existente Entre La Norma Antedicha, Sus Beneficios Y La Concordancia De Los Mismos Con El Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos, Cuya Percepción Le Compete A Esta Dirección General De Rentas, Es Coherente Y Necesario Dictar Las Disposiciones Reglamentarias Atinentes A Dichos Artículos.

Que, Asimismo Resulta Pertinente, Por Esta Vía, Prever Las Contingencias Que Pudieren Derivar Del Incumplimiento De Las Prescripciones Contenidas En El Mismo, Respecto A La Caducidad Del Beneficio.

Que, El Presente Se Dicta En Uso De Las Facultades Conferidas Por El Artículo 7º, Del Decreto Nº 202/2023.

Que, La Asesoría Legal Ha Tomado Debida Intervención.

##### **Por Ello;**

#### **La Dirección General De Rentas**

##### **Resuelve:**

**Artículo 1º** – EL Presente Régimen Será De Aplicación Para Los Contribuyentes Del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos, Con Excepción De Aquellos Que Tributen Bajo El Régimen Especial De Tributación Establecido Por El Artículo 123º Bis Del Código Fiscal, Y Aquellos Que, En Las Últimas Seis (6) Declaraciones Juradas Mensuales, Sólo Hayan Declarado Y/O Ingresado El Importe De Impuesto Mínimo Mensual, Correspondiente A Su Actividad.

**Artículo 2º** – ESTABLECER Que A Los Fines De Gozar De La Bonificación En La Alícuota Del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos Establecida En El Artículo 2º Del Decreto Nº 202/2023, Los Contribuyentes Deberán Cumplimentar Con Los Siguientes Requisitos:

a) Haber Suscripto El "Convenio De Adhesión A

La "CANASTA ESCOLAR CORRENTINA 2023", Cuyo Modelo Obra Como Anexo I Del Decreto Nº 202/202 B) No Tener Deudas Exigibles Por Cualquiera De Los Tributos, Que Administra Esta Dirección General, A La Fecha De Vencimiento De La Declaración Jurada Mensual De Ingresos Brutos Correspondiente A Los Meses De Febrero Y Marzo De 2023.

**Artículo 3º** – SE Considerará Satisfecho El Punto B) Del Artículo Precedente, Cuando Las Deudas Fueren Incluidas En Alguno De Los Regímenes De Facilidades De Pago Vigentes Y No Existieren Cuotas Pendientes De Pago.

**Artículo 4º** – LOS Contribuyentes Que Hayan Suscripto El "Convenio De Adhesión A La CANASTA ESCOLAR CORRENTINA 2023", Podrán Computar Una Bonificación Del Quince Por Ciento (15%) En La Alícuota Del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos, Calculada Sobre El Monto Total De Ventas Minoristas De Productos Escolares.

**Artículo 5º** – LOS Contribuyentes Locales Y De Convenio Multilateral, Deberán Consignar El Total De Ingresos Imponibles Calculados A La Alícuota General, Debiendo Ingresar El Importe De Impuesto Neto De La Bonificación Aludida En El Artículo 2º Del Decreto Nº 202/2023.

La Dirección General De Rentas, Una Vez Verificada La Presentación Y El Pago Aludido, Procederá A Emitir Resolución A Fin De Reconocer La Bonificación Y Asentarla En Los Registros Informáticos.

**Artículo 6º** – SERÁ Causal De Caducidad Del Presente Régimen, La Detección Por Parte De La Dirección

General De Rentas, De:

- Diferencias Entre Los Montos Declarados En El Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos Y Lo Que Hubiera Correspondido Exteriorizar,

- Falta De Presentación De Declaraciones Juradas,

- Falta De Pago De Cualesquiera De Los Tributos Recaudados Por Esta Dirección General,

- Incumplimientos A Los Requisitos Establecidos En El Decreto Nº 202/2023, El Convenio Suscripto Entre Las Partes Y/O Esta Resolución General, Sean Estos Advertidos Por Funcionarios De La Dirección General De Rentas O, Que Habiendo Sido Denunciados Por Consumidores, Sean Constatados Por Aquellos.

La Caducidad Operará De Pleno Derecho, Sin Necesidad De Declaración Alguna Y Hará Exigible La Totalidad De La Deuda, Con Más Los Accesorios Que Correspondan. La Intimación Administrativa Advertirá La Situación En Que Se Halla El Convenio Oportunamente Suscripto, Representando La Imposibilidad De Computar La Bonificación De Períodos Futuros.

**Artículo 7º** – EL Presente Régimen Será De Aplicación Durante Los Meses De Febrero Y Marzo De 2023.

**Artículo 8º** – COMUNICAR A Los Departamentos, Delegaciones, Receptorías Y En El Sitio Web, Dependientes De Ésta Dirección General. Notificar Al Consejo Profesional De Ciencias Económicas De Corrientes, Vía Correo Electrónico. Publicar En El Boletín Oficial De La Provincia. Cumplido, Procedase Al Archivo.

**Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización  
Dirección General de Rentas**

**I: 16/03 V: 20/03**

## Ordenanzas

### **Municipalidad de Carolina**

#### **Ordenanza Nº 221/2023.-**

Carolina (Ctes.), 08 de Marzo de 2023.-

#### **VISTO:**

Que es necesario regular los eventos públicos y/o privados realizados en la jurisdicción del municipio de Carolina, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en la comuna con frecuencia se realizan distintos eventos destinados al público en general, organizados por el sector público y/o privado.-

Que, asimismo se deberá tener presente los eventos en el Estado Municipal dentro de la jurisdicción a través de su área específica, que será la asesoría legal de este Municipio.-

Que, es menester generar el marco normativo por el cual se deberá regir en el futuro las habilitaciones de eventos destinados a público en general con fines de lucros organizados por los diferentes sectores, estableciendo los lineamientos y límites.-

Que, se deberá limitar y/o posponer las habilitaciones en caso de coincidir un evento del sector privado destinado al público en general, con un evento organizado por el municipio destinado al público en

general con un fin social que se considere que puedan ser incompatibles la realización de los mismos en similares días.-

Por ello:

#### **El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carolina**

#### **Sanciona con Fuerza de Ordenanza:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** en todas sus partes la "Normativa de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Carolina", cuyo texto figura como Anexo I de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º:** El mencionado cuerpo legal entrara en vigencia a partir de su publicación.

**ARTÍCULO 3º:** ELEVAR al Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

**ARTÍCULO 4º:** COMUNIQUESE, Notifíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente Archívese.-

#### **ANEXO I Ordenanza 221/23**

#### **Normativa De Espectáculos Públicos**

#### **TÍTULO PRIMERO**

**PARTE GENERAL:** De los espectáculos públicos y sus locales.

**ARTÍCULO Nº 1:** Objeto de la Regulación. A los efectos del presente reglamento, se considerará "espectáculo



público" a toda reunión, función, representación o acto social, deportivo o de cualquier género que tiene como objetivo el entretenimiento y que se efectúe en lugares o locales donde el público tenga acceso, sean éstos abiertos o cerrados, públicos o privados, transitorios o permanentes, propios o arrendados, se cobre o no entrada y se expanda o no bebidas y/o comidas.

**ARTÍCULO Nº 2:** Ámbito de aplicación y Ley aplicable. Los espectáculos a los que se hace referencia en el artículo 1º, como así también las personas físicas o ideales que los promuevan o exploten en el ámbito de competencia de la Ciudad de Carolina, quedan sometidos a todos los fines del presente, a las disposiciones establecidas en este Reglamento, complementarias y aquellas disposiciones que en su consecuencia se dicten.

**ARTÍCULO Nº 3:** Responsabilidades. Las personas de existencia visible o ideal, con o sin personería jurídica que organicen la realización y/o explotación de espectáculos públicos, serán responsables directos por sí y por sus dependientes, a todos los efectos, por los hechos acaecidos durante el desarrollo de la actividad sin perjuicio de los servicios de contralor que prestará el Municipio.

**ARTÍCULO Nº 4:** Condición necesaria. Toda actividad que tenga como objeto la realización o explotación de lo dispuesto en el Artículo 1º, deberá contar con la habilitación Municipal, en caso contrario no se podrá iniciar, siendo pasibles aquellos que la infrinjan con clausura inmediata de la actividad, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza y concordantes.

**ARTÍCULO Nº 5:** Requisitos. Toda persona física o jurídica que desee realizar eventos dentro de la Jurisdicción de Carolina destinado al público en general con o sin fines de lucro deberá solicitar la habilitación para dicho evento al Municipio de Carolina con diez días de antelación a la realización del mismo.

Toda solicitud para instalar un establecimiento o local de espectáculo público deberá contener el o los datos completos del o los solicitantes, el domicilio que constituyan y ser presentado por Mesa de Entradas y Salidas dirigida al Departamento Ejecutivo, la que deberá ser efectuada con una antelación no menor a diez días, para permitir que la autoridad de aplicación, efectúe los análisis y/o estudios necesarios para autorizar la habilitación correspondiente, acompañándose además la Documentación que corresponda en cada caso. En caso de suspensión del evento, comunicar fehacientemente con antelación a la Oficina de Asesoría Legal de este Municipio y solicitar una nueva fecha para la realización del mismo.

Las personas enumeradas en el artículo precedente que quieran valerse de la habilitación deberán acreditar, tipo de evento, lugar en donde se realizará el evento, acreditar el pago de los tributos SADAIIC y ADACAPIC, seguro contra todo riesgo, solicitar efectivos policiales y en caso de carreras cuadreras o demás, contar con un móvil de salud con agentes

sanitarios por cualquier eventualidad. Poseer baños en condiciones de higiene y salida de emergencia, elementos de seguridad; matafuegos y elementos de primeros auxilios. Quedando cualquier requisito particular a criterio y solicitud del D.E.M.

**ARTÍCULO Nº 6:** Acordada la respectiva habilitación, el negocio o espectáculo de que se trate no podrá modificar la actividad para la que fue habilitada, sin previa autorización.

La renovación de la habilitación deberá realizarse cumplimentando los mismos requisitos que para la habilitación.

**ARTÍCULO Nº 7:** Tasa de habilitación Municipal para Eventos Públicos.

(Carrera Cuadrera, Jineteada, Festivales, bailes, destrezas criollas y cualquier otro evento lucrativo), el arancel será de \$ 30.000 (Treinta mil pesos). Que deberán ser pagados con antelación al evento, dicho importe se pagará en mesa de entrada de la Municipalidad y estos serán depositados en la Cuenta Nº1 del Municipio del Banco de Corrientes.

**ARTÍCULO Nº 8:** Establecer que las carreras cuadreras se darán una por vez (sábado y/o domingo) en diferentes zonas para no superponer los eventos. Si el permiso está estipulado para un determinado programa, (carreras cuadreras, jineteadas, destrezas criollas, bailes) no podrá modificarse la actividad para la que fue habilitada.

**ARTÍCULO Nº 9:** Encomendar a la Asesoría Legal que será el organismo de contralor del espacio físico, como de las instalaciones y los elementos exigidos, previo a la habilitación y en el desarrollo del evento.

**ARTÍCULO Nº 10:** Sancionar con multa de 300 a 500 litros de nafta súper precio YPF, para aquel que incumpliere con la presente norma.

**ARTÍCULO Nº 11:** De las medidas de seguridad. Todo establecimiento estará equipado con elementos contra incendio en cantidad y tipo suficiente como para atacar con eficiencia un principio de siniestro, bajo exclusiva responsabilidad del organizador.

**ARTÍCULO Nº 12:** Los locales de Espectáculos y/o Diversiones Públicas, deberán tener instalado un botiquín de primeros auxilios con los siguientes elementos: alcohol, apósito para quemaduras, gases esterilizadas, vendas, Pervinox, cinta adhesiva hipo alérgica.

**ARTÍCULO Nº 13:** De los controles. El Departamento Ejecutivo establecerá a través de los distintos organismos con incumbencia en la materia, un cronograma periódico de inspecciones y controles a los locales y/o lugares habilitados con el fin de constatar en correcto cumplimiento de todos los aspectos que tiene como objeto el presente, sin perjuicio de ello podrá realizar este mismo tipo de actividades fuera del cronograma cuando así lo entendiera conveniente y necesario. La autoridad de aplicación deberá controlar el cumplimiento, analizar y evaluar los informes periódicos a que hace referencia el artículo Nº15 del presente.

**ARTÍCULO Nº 14:** De las obligaciones de los habilitados:

Los propietarios o responsables de los negocios de espectáculos o diversiones públicas quedan obligados a:

A) Facilitar el libre acceso de los encargados de las inspecciones y/o controles.

B) En todo establecimiento será obligatorio poseer una boletería o local destinado al efecto con los siguientes elementos- 1- Planilla de habilitación de entrada. 2- Entradas habilitadas. 3- Letrero indicador ubicado en lugar visible con caracteres bien legibles donde se señale el precio de venta de las entradas y si el espectáculo es apto o no para menores especificando además otras condiciones de funcionamiento.

C) Acreditar el pago de la póliza de seguros correspondiente, en caso que el espectáculo lo requiera.

D) El personal policial que se desempeñe en cada caso cumplirá funciones en el ingreso de los locales o sus inmediaciones y en caso necesario en el interior del local. Pudiendo ser requerido, además por la autoridad de aplicación, la contratación de personal adicional toda vez que las características del evento lo justifiquen. Si para la seguridad dentro de los locales contratase seguridad privada, deberá pertenecer a agencias de seguridad debidamente habilitadas en el medio.

**ARTÍCULO N° 15:** Causales de revocación de la habilitación:

A) No mantener las condiciones establecidas para la habilitación.

B) Poseer deudas tributarias Municipales por la explotación de la actividad habilitada, por más de tres periodos.

C) Cuando el o los titulares sean declarados en quiebra o inhabilitados para ejercer el comercio.

D) Cuando con posterioridad a la habilitación se comprobare que la actividad origina graves inconvenientes.

**ARTICULO N° 16:** Queda exento de pago las reuniones de culto realizadas por organismos religiosos oficiales en iglesias o capillas de esta localidad, no así la solicitud de habilitación Municipal.

**ARTICULO N° 17:** Queda dispuesto por el D.E.M. la regularización del arancel de precios cada 6 (seis) meses.

**Árnica, José Rufino. Vice Intendente**

**Pereyra, María del Carmen**

**Santajuliana Carmen Cristina**

**De Bortoli Gerardo Davis. Concejales**

**Municipalidad de Carolina**

**Ordenanza N° 222/23**

Carolina (Ctes), 08 de Marzo de 2.023.-

**Visto**

Las facultades del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carolina, la constitución de la Provincia y ley orgánica de las Municipalidades N° 6042 y;

**Considerando:**

Que nuestra Constitución Provincial consagra el concepto de la Autonomía de las Municipalidades y, tal como establece el Artículo 216: Esta Constitución reconoce la existencia del municipio como una comunidad de derecho natural y sociopolítica, fundada en relaciones estables de vecindad y como una entidad autónoma en lo político, administrativo, económico, financiero e institucional. Su gobierno es ejercido con independencia de todo otro poder, de conformidad con las prescripciones de esta Constitución y de las Cartas Orgánicas Municipales o de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su caso. Ninguna autoridad puede vulnerar la autonomía municipal consagrada en esta Constitución y en caso de normativa contradictoria prevalece la legislación del municipio en materia específicamente local.

Asimismo, en el legisla en el CAPÍTULO III.- DE LA MATERIA Y COMPETENCIA MUNICIPAL: Artículo 225: Los municipios tienen las atribuciones expresas e implícitas que se derivan de la Constitución, de la ley y de la naturaleza institucional de su competencia local. Son atribuciones y deberes específicos del municipio: Inc.25) Ejercer cualquier otra función o atribución que emane de su naturaleza como gobierno local autónomo, en el marco de la distribución de competencias y funciones establecidas en esta Constitución.

Que asimismo estableció la Convención Constituyente de la reforma Constitucional del 2007 entre las DISPOSICIONES TRANSITORIAS la Decimosexta: La Ley Orgánica de Municipalidades debe ser adecuada al mandato de esta Constitución y los municipios deben sancionar o adecuar sus Cartas Orgánicas, en caso necesario, antes de la finalización del año 2008.

Que, sin perjuicio de ello, y no resultando imperativo frente a la consagrada Autonomía Municipal el "momento" u "oportunidad" del dictado de la Carta Orgánica que conforme los Tratadistas del tema constituye la verdadera "Constitución del Municipio", es privativo de la decisión del conjunto social local. -

Que a su turno la Ley Orgánica Municipal 6042, establece en su Art. 1° que la misma será aplicable a los municipios que carezcan de Carta Orgánica y en los que la tuvieran regirá en materias no regladas o con carácter supletorio e interpretativo y como base común del derecho público municipal de la Provincia de Corrientes. Para finalizar dicho artículo diciendo: "...En caso de normativa contradictoria prevalece la legislación del municipio en materia específicamente local". Ello denota la importancia de consagrar en un cuerpo único los principios derechos y deberes de los habitantes de nuestra sociedad jurídicamente constituida, a efectos de hacer prevalecer nuestros Derechos en caso de conflictos futuros. -

Que así las cosas, Nuestra Constitución Provincial, y la misma Ley Orgánica Municipal consagran la facultad inherente de los Municipios de dictar sus propias Cartas Orgánicas, con la salvedad y lineamientos fijados por la primera en su Artículo 219: Los municipios tienen el derecho de establecer su propio orden normativo

mediante el dictado de Cartas Orgánicas sancionadas por una Convención Municipal, que deben asegurar los principios del régimen democrático, representativo y participativo, y demás requisitos que establece esta Constitución.

Que, al consagrar nuestra carta orgánica municipal, contaremos como propia con una norma fundamental del municipio, instrumento político y jurídico que posibilita la fijación de una serie de derechos y obligaciones, la organización de los poderes y la determinación de las atribuciones municipales.

Se trata de la ley suprema de la ciudad, donde se fijan los objetivos, metas y propósitos que asumen los que integran la sociedad política local, pero como poder constituyente derivado de tercer grado, las cartas deben respetar las bases constitucionales establecidas por la ley suprema provincial y por la Constitución Nacional.

Que al decir de Leopoldo Fidyka, (Revista Argentina de Derecho Municipal - Número 5 - Mayo 2020): "La Carta ejerce una clara preponderancia en el ordenamiento local, expresa la voluntad de un pueblo que con visión de futuro organiza sus instituciones en sintonía con los preceptos del marco constitucional, generando herramientas para la cohesión social, el desarrollo local y el fortalecimiento democrático."

Por ello, a título de orientación, en la labor Constituyente se podrán fijar las pautas para contar en la confección de la Carta Orgánica con una estructura similar a una constitución, en consecuencia, presentar un preámbulo, una parte dogmática y una parte orgánica.

El Preámbulo es una declaración que antecede al articulado, fija un conjunto de valores y fines compartidos por la sociedad local, y constituye un factor de importancia como fuente de interpretación a la hora de desentrañar el sentido de las cláusulas contenidas en la misma.

La parte dogmática contiene declaraciones (enunciados solemnes sobre cuestiones fundamentales), derechos (facultades y/o atribuciones que se les conceden a los habitantes) y garantías (instituciones o procedimientos para hacer efectivos los derechos consagrados a favor de los vecinos).

La parte orgánica, por su lado, establece la conformación del gobierno municipal, determina la

integración, las competencias y las atribuciones del cuerpo legislativo y el órgano unipersonal ejecutivo; especifica también directrices en materia de: tributos y finanzas, infraestructura, educación, cultura, acción social y medio ambiente; y asimismo refiere a patrimonio, recursos municipales, sistema de contabilidad, empréstitos, concesiones, organismos de control interno y externo, y justicia municipal de faltas, entre otras cuestiones.

Que, dada la situación económica Municipal, y el carácter transitorio de la labor que se desplegará para el cometido que se pretende, los Concejales Convencionales Constituyentes asumirán el cargo con carácter Ad-Honorem.-

Porello:

### **El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carolina**

#### **Sanciona con Fuerza de Ordenanza:**

**ARTICULO 1º:** DECLARAR la necesidad de convocar a concejales constituyentes conjuntamente con la próxima elección Municipal, que tendrá como único objetivo el dictado de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL.-

**ARTICULO 2º:** CONSECUENTEMENTE, facultar el Departamento Ejecutivo Municipal, a convocar conjuntamente con la convocatoria a Renovación de Concejales para las próximas elecciones consecutivas con el orden Provincial, para la elección de TRES (3) Concejales Convencionales Constituyentes Titulares y TRES (3) SUPLENTEs.-

**ARTICULO 3º:** ESTABLECER un plazo de OCHO (8) MESES para llevar a cabo la labor que se le encomienda a los Concejales Constituyentes quienes revestirán para dicha labor en carácter Ad-Honorem.

**ARTICULO 4º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, sustentará económicamente con las Partidas necesarias para cubrir gastos de Viáticos, papelería, consultas Profesionales etc. Que demande la confección de la Carta Orgánica Municipal.-

**ARTICULO 5º:** Por Secretaría se rubrica la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 6º:** COMUNIQUESE, Notifíquese dese al registro Municipal y oportunamente Archívese.-

**Árnica, José Rufino. Vice Intendente**

**Pereyra, María del Carmen**

**Santajuliana Carmen Cristina**

**De Bortoli Gerardo Davis. Concejales**

## **Sección Judicial**

### **Citaciones - Capital**

#### **Expte Nº 138447/16**

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº12 Dr. Pablo Martín Teler Reyes , cita y emplaza por el plazo de 2 días a Aníbal Leónidas González Cabañas M.I. Nº5.633.345 Y/ O A Sus Herederos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días

hábiles desde la última citación manifieste/n intereses sobre el inmueble inscripto bajo Matrícula Real 128 del Protocolo de San Luis del Palmar Adrema S1-297-3 cuyo juicio de prescripción tramita ante este Juzgado en los autos caratulados : ""Fernández Beschtadt Lanús Horacio Nahuel C/ Méndez Américo Gregorio, Pérez de Ferreyra Fermina Yolanda, González Cabañas Aníbal Leónidas S/

<p>Prescripción Adquisitiva O Usucapión - Ordinario Por Audiencias" Expte Nº 138447/16. Se transcribe como recaudo el auto que lo ordena que dice : "Nº 1384 Corrientes, 13 de Febrero de 2023.- JB <a href="#">proveyendo Escrito De La Dra. Marcela Noelia Navarro De Verón: Solicita Se De Intervención Al Defensor Oficial:</a> 1.-) Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado al demandado y/o sus herederos, según documental adjunta e información proporcionada por el Renaper, de conformidad al art. 446 CPCC, previamente: cítese por edictos a Aníbal Leónidas González Cabañas M.I. Nº5.633.345 Y/ O A Sus Herederos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días</p>	<p>hábil desde la última citación.-2.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. 3.-) Previo control y suscripción acompañe proyecto de Edicto, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución.- 4.-) Notifíquese.-Fdo. Dr. Pablo Martín Teler Reyes – Juez Civil Y Comercial N º 12 – Corrientes" Corrientes, 09 de Marzo del 2023 <b>Graciela Elizabet Checenelli – secretaria</b> <b>I: 16/03 – V: 17/03</b></p>
---	---

### Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº PXL 23584/18</b></p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en la Causa PXL 23584/18, caratulado "GALLARDO LEANDRO ARIEL Y OTRO P/ SUP. ESTELIONATO Y MARCOS ANDRES SOSA P/RECEPTACION DOLOSA P. LIBRES", se notifica a LEANDRO ARIEL GALLARDO, D.N.I. 39519585, y JONATHAN EZEQUIEL CAÑETA CASTELLA, datos filiatorios no se constan en autos, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "SENTENCIA Nº 559: En la ciudad de Paso de los Libres... a los 01 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, para dictar sentencia en este expediente PXL 23584/18, caratulado "GALLARDO LEANDRO ARIEL Y OTRO P/ SUP. ESTELIONATO Y MARCOS ANDRES SOSA P/RECEPTACION DOLOSA P. LIBRES" del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional Nº 1... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1.) Dictar sentencia de sobreseimiento, en el presente expediente PXL 23584/18 en relación al hecho denunciado de conformidad con lo normado por el artículo 336, incisos 1º, 2º del Código Procesal Penal. 2.) Regístrese, agréguese copia al principal, notifíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE... Fdo.: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ. Juez – Dra. MONICA ROSANA VERON. Abogada Secretaria." SECRETARÍA Nº 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 03 de marzo de 2023.- <b>Dra. Mónica Rosana Verón. Abogada Secretaria</b> <b>I: 13/03 V: 17/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº PXL 23841/19</b></p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción,</p>	<p>Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a : Cristian Fernando Sánchez, DNI Nº 30.214.269 de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº33 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los ___07_ días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 23841/19, caratulado: "SANCHEZ CRISTIAN FERNANDO P/SUP. ROBO SIMPLE - P. LIBRES", ... Y CONSIDERANDO:... FALLO:!) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Cristian Fernando Sánchez, en el presente expediente PXL 23841/19 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1 y 575 del Código Procesal Penal.)) Notifíquese, regístrese, librese edicto, comuníquese y oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), _07_ de marzo de 2023. <b>Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria</b> <b>I: 13/03 V: 17/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº PXL 26599/20</b></p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a :</p>
--	---



Ever Sergio Gabriel Sisi, (a) "Tula", DNI Nº 22.106.258 de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA Nº 32 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 06 del mes de marzo de dos mil veintitrés, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 26599/20, caratulada: "SISI SERGIO GABRIEL EVER Y OTROS P/ SUP. AMENAZAS CALIFICADAS Y LESIONES LEVES P. LIBRES"... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado: Ever Sergio Gabriel Sisi, (a) "Tula", DNI Nº 22.106.258 por los delitos que se le hubiere atribuido en calidad de autor y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 06 de marzo de 2023.

**Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria**  
**I: 13/03 V: 17/03**

**Expte. Nº PXL 17850/16**

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ERIKA ELIANA CEPEDA, D.N.I. Nº 40.246.579, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Córdoba –ciudad Capital-, el día 09/06/1997, estado civil: soltera, instruida, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 34 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...07..... días del mes de marzo de dos mil veintitrés; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a ERIKA ELIANA CEPEDA, D.N.I. Nº 40.246.579, cuyo domicilio actualizado se desconoce, en cuanto al delito de ESTAFA, previsto en el artículo 172 del Código Penal, se encuentra en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º)... 3º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese. Fdo.: Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón -

Abogada Secretaria".  
SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 07 de marzo de 2023.

**Dra. Mónica Rosana Verón. Abogada Secretaria**  
**I: 13/03 V: 17/03**

**Expte. Nº PXR 10802/19**

Por disposición de S. Sa. el Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO en la causa caratulada: "PINTOS DANIELA BELEN, OBES ANTONIO JORGE IVAN, Y PEREZ LINDO MARCELO DANTE P/ ROBO CALIFICADO POR PRODUCIRSE EN DESPOBLADO Y EN BANDA - MERCEDES", Expte. PXR 10802/19, se cita y emplaza a la ciudadana: ESTEFANIA MERCEDES MENDEZ VEGA, D.N.I. Nº 30.694.454, argentina, instruida, clase 1984, domiciliada en calle Rivadavia de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes.

A fin de que tome conocimiento del contenido del Decreto Nº 145/23 de fecha 07 de marzo de 2023, que DICE: "Nº 145/23. Mercedes (Ctes.), 07 de marzo de 2023. Atento al tiempo transcurrido, no obrando constancias del diligenciamiento del Oficio Nº 575/22; y a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, a fin de que por medio de EDICTO se sirva notificar a ESTEFANIA MERCEDES MENDEZ VEGA, D.N.I. Nº 30.694.454, el contenido del Pto. III de la Sentencia Nº 26/22 de fecha 13 de abril de 2022, que dispuso: convertir en definitiva la entrega de: una camioneta TOYOTA HILUX, dominio colocado EPK-207, con su respectiva llave de ignición, que le fuera entregado en carácter de depositario Judicial a la ciudadana Estefanía Mercedes Méndez Vega conforme constancia de fs. 254, solicitándose la remisión de un ejemplar en que se publica el mismo. Notifíquese. Fdo. Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO - Presidente y Dra. ROXANA MONICA RAMIREZ, Secretaria del T.O.P. de Mercedes Secretaría, 08 de marzo de 2023.-

**Dra. Roxana Monica Ramirez, Secretaria del T.O.P. de Mercedes**  
**I:13/03 V: 17/03**

**Expte Nº CXP 11794/18**

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes) a cargo de la Dra. M. Cristina Rodríguez De León, Secretaria a cargo del Dr. Ricardo Esteban Solis, cita y emplaza a los Sres. Pedro Argentino Moscarella y a Fermín Ángel Almirón y/o sus herederos y/o quiénes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en el ejido suroeste de esta ciudad, según plano de mensura Nº 7028 - L, siendo sus dimensiones del punto A-B 416,31 mts., B-C 51,96 mts., C-D 112,39 mts., D-E 243,75 mts., E-F 132,05 mts., F-G 77,83 mts., G-H 221,78 mts., H-I 119,70 mts., I-J 241,28 mts., J-K 17,96 mts., K-L 240,65 mts., L-A 189,40; Superficie total 11 Ha 55 a 44 ca.; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, en mayor extensión en el Tº 46 Cuaderno 227, Folio 2267,



Numero 27.859, año 1929 del Departamento de Curuzú Cuatiá, y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema E1-1977-2 y E1-1976-2, para que en el término de 10 (diez) días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes; con las formas y constancias previstos en los arts. 119 y 120 del C.P.C.C.- "Moscarella De Jauregui Olga Liliana C/ Meneghini De Moscarella Luisa Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva" CXP 11794/18 de trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatiá.-

Curuzú Cuatiá, 9 de febrero de 2023.-

**Dr. Ricardo Esteban Solis – Prosecretario**  
**I: 16/03 – V: 17/03**

**Expte. Z-11 8201/17**

El Dr. Diego Jean Pedrozo, Juez de Paz de la Localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes, Cita y Emplaza por el término de veinte (20) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en inmueble rural ubicado en la 3º Sección del Departamento San Cosme, Paraje Desaguadero, por Ruta Provincial Nº 6, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes –en mayor extensión– al Folio Real Matrícula Nº 1014, del Protocolo de dominio del Departamento de San Cosme, individualizado en el Plano de Mensura Nº 2320-E como Lote "A", constante de las siguientes medidas: 43,00 mts., de frente e igual contrafrente, por 120,00 mts., de fondo y contrafondo, totalizando una Superficie a prescribir de: 5.160,00 mts<sup>2</sup>, cuyos Linderos son: al Norte: Miguel Ángel Ojeda; al Este: Ruta Provincial (su frente); al Sur: Lote B y al Oeste: Juan Carlos Álvarez; e identificado según Adrema: R1-235-3 en Catastro Provincial, para que comparezcan a tomar la intervención que les pudiera corresponder en los autos caratulados: "Molina Elba Mabel C/ Canteros De Vera Sara Angelica Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/Proceso Ordinario Por Audiencias (Prescripcion Adquisitiva)" Expte. Z-11 8201/17, en trámite por ante el Juzgado de Paz de San Cosme, sito en calle Elena Osuna s/n, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que tome intervención en este juicio. Dra. Carmen Inés Cardozo Vera, Secretaria del Juzgado de Paz. San Cosme (Ctes.).

Celular Institucional Nº 3772-527022-

Teléfono fijo: 3794-104498-

Horario de atención al público de 7,00 a 13,00 horas

Email: juzgadopazsancosme@juscorrientes.gov.ar

San Cosme (Ctes.). 02 de marzo de 2023

**Cardozo Vera Carmen Ines**

**I: 17/03 – V: 20/03**

**Expte. Nº 20106/16**

La Sra. Juez Dra. Mariana Noelia Godoy, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, ubicado en calle Juan J. Arce Nº 745 de esta ciudad, correo electrónico:

[juzgadopazsanluis@juscorrientes.gov.ar](mailto:juzgadopazsanluis@juscorrientes.gov.ar), teléfono 3795-313661, en las actuaciones "Viana Silvia Olga Y Viana Zunilda Esther C/ Pedro Pascual Gomez Y/O Sus Herederos Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)", Expte. Nº 20106/16, cita y emplaza

todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la planta urbana de San Luis del Palmar, Manzana Nº 09, parcela 08 (frac.), sobre calle San Juan Nº 141. Inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 156, Folio 55.273-Nº 26.002-1er termino. Año 1926 (e.m.e.) del departamento San Luis del Palmar y en la Dirección de Catastro bajo Adrema S1-5200-1, con las siguientes medidas: 18 mts. de frente, 18 mts. de contrafrente, por 53,80 mts. de fondo y 53,80 mts. de contrafondo, cuyos linderos son: al Norte y Este: Lind.s/Mra. de Gladis Romero de Solís, al Sur: Lind. s/Mra. de Julián Rodríguez y al Oeste: calle San Juan, con una superficie total de 968,40 metros cuadrados, todo conforme al Plano de Mensura Nº 3579-"O", para que dentro del plazo de veinte (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en la presente causa, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Nº 135. San Luis del Palmar, 31 de octubre de 2022.

"... Cítese Por Edictos a los herederos de Pedro Pascual Gómez, Basilio Gómez, Antonio Gómez, Eduarda Gómez y Ramón Lorenzo Gómez, y/o quienes se crean con derechos del inmueble objeto de esta demanda, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC. a) Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 CPCC, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas..."

San Luis del Palmar, Corrientes, 31 de octubre de 2022.-

**Bengochea Spagnolo Seyla Jesica**

**I: 17/03 – V: 17/03**

**Expte. Nº GXP 3877/ 2009**

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, secretaría a cargo de la Dra. Isabel Puñal, ubicado en calle Colón Nº 634, de esta ciudad de Goya, provincia de Corrientes, correo electrónico: [jcivilcom3-goya@juscorrientes.gov.ar](mailto:jcivilcom3-goya@juscorrientes.gov.ar), teléfono 3777-437623, en las actuaciones: "Vilas Horacio Joaquín -Hoy su sucesión- C/ René Bernel S/ Ejecutivo", (Expte. Nº GXP 3877/ 2009) cita a los herederos del Sr. René Bernel, D.N.I. Nº 7.228.294, por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por dos (2) días. Así se ha dispuesto en la resolución "Nº 204.- Goya, 06 de febrero de 2020.- Lo peticionado, constancias de autos, y advirtiendo en este estado que

no constan que el domicilio en el que se cita a los herederos sea realmente el de ellos y conforme lo dispuesto por el art.53 inc 5 el juez señalar un plazo para que los interesados concurran a estar a derecho citándolos directamente si se conocieran sus domicilio o por edictos durante dos días consecutivos si no fuesen conocido;;; 1º) Cítese por edictos a los herederos de Rene Bernel, DNI Nº 7.228.294 que se publicaran por 2 días en un periódico local, tableros del Juzgado y Boletín Oficial, en la forma de estilo, para que en un plazo de 15 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. 2º) Asimismo adviértase al peticionante que en caso de no comparecer los herederos del ejecutado, deberá iniciar el proceso sucesorio de René Bernel en calidad de acreedor, conforme el art. 694 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Victoria B. Colombo, Jueza, Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Goya (Ctes.)"- y "Nº 1576.- Goya, 13 de abril de 2022.- ... 1º) Tener presente la denuncia de extravío del ejemplar de edicto para ser publicado en el diario local. 2º) Librar nuevo edicto, en los mismos términos, fines y efectos que lo ordenado en el auto Nº 204 del 06/02/2020 de fs. 145; el cual se publicará en el diario de mayor circulación de la ciudad de Goya. 3º) ... Fdo electrónicamente por la Dra Victoria Beatriz Colombo, Jueza, Juzgado Civil y Comercial Nº3, Goya (Ctes.)".-

Goya, 12 de abril de 2022.-

**Isabel Puñal – Secretaria**

**I: 17/03 – V: 20/03**

**Expte. Nº CXP 15.830/22**

El Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 1 de la Ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.), a cargo de la Juez, Dra. Teresa del N. J. Oria de Gauna, ubicado en calle Berón de Astrada Nº 931, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Gladis Raquel Molina, correo electrónico: [jicivcomycont-curuzu@juscorrientes.gov.ar](mailto:jicivcomycont-curuzu@juscorrientes.gov.ar), teléfono: 3774 420018, cita y emplaza por el término de Un (1) día hábil a los Herederos del Sr. Domiciano Guillermo Furnus, M.I. Nº 1.718.939 y/o Quienes Se Consideren Con Derechos sobre el Inmueble ubicado en el ejido urbano de la Ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.), Manzana Nº 209, sobre calle Don Bosco Nº 1.853; que según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 8.583-L, confeccionado por el Agrimensor Nacional César H. Khouri, el 31 de Julio de 2.019, visado el 05 de Septiembre de 2.019, y registrado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Pcia. de Ctes., el 17 de Octubre de 2.019, posee las siguientes dimensiones: partiendo del punto A hacia el Oeste hasta llegar al punto B 11,96 mts.; desde el punto B hacia el Norte hasta llegar al punto C 10,17 mts.; desde el punto C hacia el Norte hasta llegar al punto D 9,06 mts.; desde el punto D hacia el Este hasta llegar al punto E 12,93 mts.; y desde el punto E hacia el Sur hasta el punto A 19,65 mts., cerrando el polígono, lo que hace una Superficie total de 239,64 mts<sup>2</sup>; con los

siguientes linderos según dicho Plano de Mensura, al Norte: Domiciano Guillermo Furnus; al Este: Juan Carlos Fernández; al Sur: calle Don Bosco (tierra); y al Oeste: Pedro Furnus.- Inscripto en el Registro De La Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, según dicha Mensura, a nombre de Domiciano Guillermo Furnus, al Tomo 2º, Folio Nº 251 Nº 222, Protocolo de Dominio del Dpto. de Curuzú Cuatiá, Año 1.961 (e.m.e.)- En la Dirección General De Catastro, bajo ADREMA: E1-16445-1; a presentarse en la causa: "Brites, Sergio Aníbal y Otros C/ Furnus, Domiciano Guillermo y/o Quien Se Considere Con Derechos s/ Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva)", Expte. Nº CXP 15.830/22, en trámite por ante el Juzgado antes mencionado.- Así se ha dispuesto por Auto de fecha 19 de Diciembre de 2.022, cuya parte pertinente se transcribe: "Curuzú Cuatiá, 19 de Diciembre de 2.022.- ...- 1.- ...- 2.- Respecto a los sucesores cuyo domicilio se desconocen, cíteselos por edictos por el término de 1 (un) día, y siguiendo los requisitos ordenados por los arts. 118, 119 y 120 del CPCyC.- 3.- ...- 4.- ...- Notifíquese.- Fdo. Dra. Teresa del N. J. Oria de Gauna, Jueza, Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 1, Curuzú Cuatiá (Ctes.)"- Curuzú Cuatiá (Ctes.), 28 de Febrero de 2.023.-

**Dra. Gladis Raquel Molina - Secretaria**

**I: 17/03 – V: 17/03**

**Expte. Nº II1 6990/3**

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a FERNANDO RENÉ PENAYO, D.N.I. nro. 35.439.308, nacido el 08/11/1990, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se ignoran, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 16 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ....09..... días del mes de marzo de dos mil veintitrés; ... FALLO: 1º) REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. OSMAR DARÍO CABRERA en la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$118.858,22), sin I.V.A., en virtud de su condición de monotributista frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos. 2º) REQUIERASE al Sr. GERENTE DEL BANCO DE CORRIENTES S. A., SUCURSAL PASO DE LOS LIBRES, proceda a la apertura de un cuenta judicial correspondiente a las presentes actuaciones y a la orden de éste Juzgado, debiendo informarse a estos estrados el número de cuenta respectivo. 3º) HACER SABER a FERNANDO RENÉ PENAYO que deberá depositar judicialmente la suma establecida en concepto de regulación de honorarios en la cuenta judicial cuya apertura ha sido ordenada en la presente causa y a la orden de éste Juzgado como correspondiente a este expediente. 4º) Hágase saber, en virtud a desconocerse

el domicilio actualizado de FERNANDO RENÉ PENAYO, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley, agréguese copia al Incidente, regístrese, ofíciense. Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, Juez de Instrucción nro. 1. Dra. MONICA ROSANA VERON. Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 09 de marzo de 2023.

**Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria**  
**I: 17/03 V: 23/03**

**Expte. N° PXL 21731/18**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Claudio Javier Cáceres DNI N° 32.182.698."de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°40 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los \_10\_ días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 21731/18, caratulado: "CACERES CLAUDIO P/SUP. LESIONES LEVES. LA CRUZ",... respecto de Claudio Javier Cáceres DNI N° 32.182.698, en el presente expediente PXL 21731/18 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1 y 575 del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, regístrese, comuníquese, líbrese edicto y oportunamente ARCHIVASE. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jesica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), \_\_10\_\_ de Marzo de 2023.

**Dra. Jesica Melina Gómez, Secretaria**  
**I: 17/03 V: 23/03**

**Expte. N° PXL 24741/19**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a : Jorge Feliciano López, DNI N° 18.638.150, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: ""SENTENCIA N° 363 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República

Argentina, a los ...07..... días del mes de julio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 24741/19, caratulada: "GAUTO FERNANDO RUBEN DCIA. SUP. AMENAZAS CALIFICADAS P. LIBRES",... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a Jorge Feliciano López, DNI N° 18.638.150, en cuanto al delito de Amenazas con armas, previsto en los artículos 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), \_13\_ de marzo de 2023.

**Dra. Jesica Melina Gómez, Secretaria**  
**I: 17/03 V: 23/03**

**Expte. N° PXL 26498/20**

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a OSVALDO JORGE DI TOMASO, D.N.I. nro. 30.898.482, argentino, nacido el 31/03/1984, y CRISTIAN HORACIO RÍOS, D.N.I. nro. 38.716.699, argentino, nacido el 24/04/1995, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 38 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...09..... días del mes de marzo de dos mil veintitrés; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a OSVALDO JORGE DI TOMASO, D.N.I. nro. 30.898.482, argentino, nacido el 31/03/1984, y CRISTIAN HORACIO RÍOS, D.N.I. nro. 38.716.699, argentino, nacido el 24/04/1995, cuyos domicilios actualizados se desconocen, en cuanto al delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN DOLOSA, previsto en el artículo 277, inciso 1, apartado 'c', del Código Penal, se encuentran en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz.

Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."  
SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 09 de marzo de 2023.

**Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria**  
**I: 17/03 V: 23/03**

**Expte. Nº PXL 26506/20**

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a OSVALDO JORGE DI TOMASO, D.N.I. nro. 30.898.482, argentino, nacido el 31/03/1984, y CRISTIAN HORACIO RÍOS, D.N.I. nro. 38.716.699, argentino, nacido el 24/04/1995, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 37 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...09..... días del mes de marzo de dos mil veintitrés; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a OSVALDO JORGE DI TOMASO, D.N.I. nro. 30.898.482, argentino, nacido el 31/03/1984, y CRISTIAN HORACIO RÍOS, D.N.I. nro. 38.716.699, argentino, nacido el 24/04/1995, cuyos domicilios actualizados se desconocen, en cuanto al delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN DOLOSA, previsto en el artículo 277, inciso 1, apartado 'c', del Código Penal, se encuentran en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."  
SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 09 de marzo de 2023.

**Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria**  
**I: 17/03 V: 23/03**

**Expte Nº PXL 27168/20**

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de **diez (10) días** de publicación en el Boletín Oficial, a GUSTAVO JAVIER GÓMEZ, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de la

Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 187 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 03 días del mes de mayo de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto del imputado GUSTAVO JAVIER GOMEZ, demás datos filiatorios y de identidad personal como su domicilio actualizado se ignora, se ignora, por PRESCRIPCION; y, SOBRESER al mismo en cuanto al delito tipificado en el artículo 183 del Código Penal (DAÑOS) que se le enrostrara en este estadio instructorio (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta a los gastos del proceso (artículo 575 y ccdtes., del Código Procesal Penal). 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese y, oportunamente, ARCHIVASE. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de marzo de 2023.

**Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria**  
**I: 17/03 V: 23/03**

**Expte. Nº PXL 21763/18**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 21763/18, caratulada: "ESCOBAR JULIO P/SUP. DEFRAUDACION. P. LIBRES (INCOMPETENCIA)", a JULIO CESAR ESCOBAR, D.N.I. Nº 21.366.778, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 534. Paso de los Libres, 18 de noviembre de 2022. FALLO: 1º) Declarar la extinción de la acción penal por cumplimiento del acuerdo de mediación y sobreseer libre y definitivamente a JULIO CESAR ESCOBAR, documento nacional de identidad número 21.366.778, en orden al delito de defraudación, previsto y penado por el artículo 173 inc. 1, en relación al art. 172, ambos del Código Penal, y 336 inciso 4º del Código Procesal Penal, debiendo procederse a su notificación. 2º) Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese y oportunamente archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes". SECRETARIA de INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), .....14... de marzo de 2023.-

**Dra. Jesica Melina Gómez, Secretaria**  
**I: 17/03 V: 23/03**



## Remates - Buenos Aires

**Expte Nro. 1520/2023**

El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial Nro. 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. N° 17 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4° CABA, hace saber por cinco días que en los autos "CAMINOS DEL RIO URUGUAY S. A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALESs/CONCURSO PREVENTIVO" (Exp. Nro. 1520/2023) con fecha 14.02.23 se presentó en concurso preventivo CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES -CUIT 30-63993587-2- con domicilio en Tronador 4102 CABA, inscripta en IGJ bajo N° 6832 del L°108 T°A, habiéndose dispuesto su apertura el 01.03.23. Se hace saber a los acreedores que podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 24.05.23. Los acreedores con asistencia letrada deberán ingresar digitalmente sus insinuaciones junto con toda la documentación respaldatoria en el inc. Nro. 1520/2023/1, a cuyo fin deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto con fecha 01.03.22 a lo que se remite (v. pto. II. j, ap. "a, b y d"). En tal incidente deberán también formularse digitalmente las observaciones que se formulen en los términos del art. 34 LCQ y sus contestaciones según lo

autorizado en dicho decisorio. A los fines de presentar su solicitud de verificación en soporte papel los acreedores que no cuenten con asistencia letrada deberán solicitar turno al síndico Estudio VIGHENZONI-CHELALA -con domicilio en Av. Corrientes 2335, piso 5° "A" CABA y tel:

154991-1555-, mediante correo electrónico a [sindicaturacaminosriouruguay@gmail.com](mailto:sindicaturacaminosriouruguay@gmail.com)

. A tal fin deberán dar estricto cumplimiento a las pautas fijadas en el pto. j ap. "c" del decisorio de fecha 01.03.23 a lo que se remite. El pago del arancel previsto por el art. 32 LCQ, podrá concretarse mediante transferencia a cuenta identificada con CBU 0290005610000550502275 - CUIT 27-23127369-2. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 11.07.23 y 06.09.23 -respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificador vence el 08.08.23. La audiencia informativa se llevará a cabo el 18.03.24 a las 10 hs. Buenos Aires, 14 de marzo de 2023.

**Dra Paula Maria Hualde Juez**

**Dr. Claudio Marjanovic Telbak Secretario**

**Dr. Claudio Marjanovic Telebak Secretario.**

**I: 16/03 V: 17/06**

**Sección General****Licitaciones****Municipalidad de Mocoreta - Corrientes  
Licitación Pública Nacional N° 01/2023**

La MUNICIPALIDAD DE MOCORETÁ llama a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023.

OBJETO: Adquisición de dos (02) pick up, doble cabina, unidades cero kilómetro, tracción 4x4, transmisión automática, potencia mínima 200cv, aire acondicionado, elementos de seguridad y demás especificaciones técnicas que se detallan en el pliego de condiciones y bases particulares.-

Valor del Pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00).-

Presupuesto Oficial: Pesos Veinticinco Millones Ochocientos Mil (\$25.800.000,00)

Venta y Consulta de Pliegos: Días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en Tesorería Municipal, ubicada en Planta Baja del Edificio Comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet n° 594 de la ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.-

Presentación de Ofertas: Hasta las 10 horas del día 28 de Marzo de 2023, en Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas, ubicada en el 1er. piso del edificio comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet N° 594 de la Ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.-

Apertura de Ofertas: El 28 de Marzo de 2023 a las 11,00 horas en "Salón de Acuerdos Raúl Ricardo Alfonsín" de la Municipalidad de Mocoretá, ubicado en Pedro Pablo Marturet n° 594 de la localidad de Mocoretá,

Departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes.-

**Juan Pablo Fornaroli - Intendente Municipal**

**Xavier Daniel Sanabria - Secretario de Gobierno,**

**Hacienda y Finanzas.**

**I: 13/03 - V: 17/03**

**Ministerio de Educación  
Unidad Coordinadora Provincial  
Licitación Publica N° 1-2023**

Objeto: ADICIONAL DE OBRA: ESCUELA TECNICA CONSTRUCCIONES

PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES de la Localidad de Corrientes -

Provincia de Corrientes

Presupuesto Oficial: \$ 373.201.738,59

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 03/04/2023 - Hora 9:00 am

Lugar de apertura: Sala de Situaciones del Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663.-

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 1° Piso- Ministerio de Educación (UEJ-INET.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 1° Piso - Ministerio de Educación (UEJ-INET)

**Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación- Programa 39**

**I: 17/03 - V: 23/03**



## Convocatorias

**Asociación Goyana de Basquet**

Convocase a los clubes asociados a la A.G.D.B. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29/03/2023 a las 21 horas en la sede de la A.G.D.B. cita en José Gómez 408, de conformidad al artículo N°27 del estatuto al fin de tratar la siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior de fecha 15/12/2020.
- 2) Lectura y consideración de la memoria del ejercicio 15/12/2020, 29/03/2023.
- 3) Lectura y Consideración del balance de Tesorería del 01/04/2020 al 31/03/21 Y del 01/04/21 al 31/03/22. Inventario.
- 4) Elección del presidente de la A.G.D.B. por dos años, elección del presidente del Tribunal de Pena y sus miembros titulares y suplentes por dos años. Si a la hora indicada no hubiera quórum legal. La Asamblea General Ordinaria se realizará media hora después con el número de socios presentes según artículo N°21.

**Hugo Hernán Laprovitta Secretario General A.G.D.B.**

**Hugo Javier Solís Presidente A.G.D.B.**

**La comisión Directiva**

**I: 13/03 – V: 17-03**

**Asociacion Civil Social, Productiva Y De Servicios  
(SO.PRO.SER.)**

La Asociacion Civil Social, Productiva Y De Servicios (SO.PRO.SER.) Convoca a la Asamblea General Ordinaria, a desarrollarse el Sábado 01 de Abril de 2023, a las 17 horas, en la sede de nuestra Asociación sito Avda. San Cayetano esquina Santa Lucia, San Cayetano. Se tratará el siguiente Orden Del Dia:

- 1-Elección de dos (2) asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2-Lectura, consideración y aprobación de las Memorias y Balances, Ejercicios Económicos 1, 2, 3, 4 y 5; correspondientes a los Períodos 2018, 2019; 2020; 2021; y 2022; respectivamente.
- 3-Informe del Revisor de Cuentas.
- 4-Elección de miembros de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas.

**Carlos Alberto Roggero – Pte.**

**Nilda A. Riveiro – secretaria**

**Jose Acevedo - Tesorero**

**I: 17/03 – V: 17/03**

**Biblioteca Popular  
Cuatiá Rendá de Curuzú Cuatiá Corrientes**

La Biblioteca Popular Cuatiá Rendá de Curuzú Cuatiá (Corrientes) convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 21 de marzo de 2023, a las 14,00 hs en su local de calle Rivadavia 981 de esta ciudad, De acuerdo al Estatuto vigente, una hora

después de la señalada para la Asamblea y no haberse logrado "Quórum", la misma quedará legalmente constituida con los socios presentes para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Lectura y consideración:
- 3) Memoria anual.
- 4) Balance general
- 5) Cuadro demostrativo de recursos y gastos.
- 6) Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 7) Elección por dos (2) años de Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorero, cuatro vocales titulares, dos vocales suplentes y dos Revisores de Cuentas.
- 8) Elección de dos socios para firmar el acta de Asamblea.

**Elena Etel Soto, Presidente.-**

**Mirta Beatriz Gomez, Secretaria.-**

**I: 17/03 – V: 17/03.-**

**Consortio Caminero Nº 22 Cañadita Y Anexos**

Se Convoca a Asamblea General Ordinaria a los socios del CONSORCIO CAMINERO Nº 22 CAÑADITA Y ANEXOS para el día 15/04/23 a las 18:30 hs en la sede social de Nla Estancia el Boquerón 2da Sección Cañadita Sauce Ctes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas, Balance correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 10-12-20-21-22.
- 2) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
- 3) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

**La Comisión Directiva.-**

**I: 17/03 – V: 17/03.-**

**Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de  
Corrientes**

Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Corrientes convoca a Profesionales Matriculados incluidos en la Ley Nº 6180 a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día miércoles 29 de marzo a partir de las 19 hs. En el Colegio de Abogados sito en calle Tucumán Nº 570 de la ciudad de Corrientes para tratar el siguiente Orden del día:

- 1) Designación de responsables para refrendar el Acta de Asamblea.
- 2) Presentación por parte de la comisión directiva de la Memoria y Balance Anual, y proyección de ingreso y egreso para el año en curso.
- 3) Aprobación de la Memoria y Balance Anual, y proyección de ingreso y egreso para el año en curso.
- 4) Tratamiento de la modificación del costo del derecho a la Matriculación y costo

de cuota mensual.-

5) Designación de los miembros de la comisión de vigilancia permanente.

**Alemis, Laura Inés - Presidente C.T.S.C.-**

**I: 17/03 – V: 21/03.-**

#### **Cooperativa Agropecuaria “Tatacuá Porá” Limitada**

La Cooperativa Agropecuaria “Tatacuá Porá” Limitada, convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria de la entidad que se realizará el día 30 de Marzo de 2023 a las 10 horas en la Sede Social de la Cooperativa, sito en la Localidad de Colonia Tatacuá departamento de Concepción provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Elección de dos Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

2) Tratamiento consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance general, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero Nº 25 iniciado el 01 de Enero de 2022 y finalizado el 31 de Diciembre de 2022.

3) Elección de dos consejeros titulares y suplentes.

4) Elección de síndicos titular y suplente.

5) Altas y bajas de asociados.

6) Actividad actual y futura de la Cooperativa.

**La Comisión Directiva.-**

**I: 17/03 – V: 17/03.-**

#### **Circulo Social, Cultural y Deportivo Orfeo**

El Circulo Social, Cultural y Deportivo Orfeo convoca a la Asamblea de socios para renovación de miembros de comisión, a llevarse a cabo el día 13 de Mayo del corriente año 2023 a las 19 hs, en la Sede de la Institución, sita en calle Tucumán Nº 683. En la misma se tratará el siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta de Asamblea Anterior  
2. Lectura de aprobación de Memoria y Balance y cuentas de resultados correspondientes a los ejercicios 2022/2023

3. Elección de dos (2) socios para fiscalizar el desarrollo de la asamblea (art 25)

4. Elección de la Comisión Directiva

5. Elección de tres (3) socios para órgano de fiscalización (art 31)

6. Elección de dos (2) socios para firma del Acta de Asamblea.

Art 17: La asamblea se realizará el día y hora fijada en la convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, transcurrido una hora de la fijada para la celebración sin lograr dicho requisito (quórum) se celebrará la Asamblea con el número de socios presentes y sus decisiones serán igualmente válidas.

Art 22: Antes del acto eleccionario y con anticipación no menor de (10) días deberán oficializarse listas de candidatos, presentándolas a la Comisión Directiva por duplicado con la firma de los candidatos y el socio que actuará en carácter de apoderado de cada lista, resultaran elegidos los candidatos de cualquiera de las listas que obtengan mayor número de votos.

**Juan E. Blanco, Presidente.-**

**Fernando L. Gómez, Secretario.-**

**I: 17/03 – V: 17/03.-**

#### **ESTANCIA CUENCA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES**

Se convoca a los socios de “ESTANCIA CUENCA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES” a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el 31 de marzo de 2023, a las 19 hs. en el domicilio legal de la sociedad: Estancia Cuenca, Felipe Yofre (Ctes.), para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta junto con el Administrador.-

2) Aumento de Capital Social.-

3) Transformación en Sociedad Anónima y Consideración de Balance Espacial finalizado el 28/02/2023 - conforme art. 235 inc. 4º y art 77 inc. 2º de la ley 19.550

4) Consideración de los Estatutos Sociales de la sociedad anónima.-

5) Consideración de la Gestión del Administrador por terminación de su mandato.-

6) Fijación del número y Designación de Directores Titulares y Suplentes por un período estatutario.-

7) Prescendencia de la sindicatura

**GUALTERIO FEDERICO TROMMERSHAUSEN.-**

**I: 17/03 – V: 23/03.-**

#### **ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN COSME**

En la localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes, Siendo las diecinueve horas del día Diecisiete de Febrero del año dos mil veintitrés, en nuestra sede de la Asociación sito en calle Lucas Barrios s/n, damos comienzo a esta reunión convocada especialmente para programar fecha y hora de realización de nuestra Asamblea General Ordinaria del Año 2022. Luego de un corto debate se decide por unanimidad realizarla el día ocho de Abril del año dos mil veintitrés (08/04/2023) a las dieciséis horas (16 hs) en nuestra sede social sito en calle Lucas Barrios s/n entre calles Pujol y Moreno de esta localidad. Para la misma se establece el siguiente Orden del Día:

1) Renovación Total de los Miembros de la Comisión Directiva.

2) Realización y Presentación de Listas hasta diez días antes de las elecciones.

<p>3) Elección de Autoridades de la Asamblea. 4) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes y Balances del Ejercicio Económico finalizado al 31 de Diciembre de 2022. 5) Altas y Bajas de Asociados. 6- Elección de dos (2) Asociados para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y de la Secretaria.</p>	<p>Sin nada más que agregar y siendo las veinte y quince horas se da por finalizada la presente reunión.- <b>Humberto Denis, Presidente.-</b> <b>Claudia Garcia, Secretaria.-</b> <b>I: 17/03 – V: 17/03.-</b></p>
--	--

## Edictos Municipales

<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°87- Lote N°5 - Fracción N°1 s/ Catastro– Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1731- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (3-4): 17,59 m; (2-3): 9,40 m; (1- 2): 11,50 m; (1- D): 4,70 m; (D- A): 29,41 m; (A- 4): 14,90 m; lo que hace una superficie total de 315,85 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce (en posesión de Sergio V. Aguirre); al SUR: Lote 2; al ESTE: Calle C. Colón (Ripio); al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce y Lote 2.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- SAUCE, CTES. 08 de marzo de 2023.- <b>Ing. Carlos Romano. Intendente</b> <b>I: 17/03 – V: 17/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Chacra N°27- Grupo A (Fracción) s/ Catastro– Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1729- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 44,50 m; (B-C): 38,15 m; (C-D): 43,50</p>	<p>m; (D- A): 39,20 m; lo que hace una superficie total de 1700,91 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: Calle Publica (Tierra); al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al ESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- SAUCE, CTES. 08 de marzo de 2023.- <b>Ing. Carlos Romano. Intendente</b> <b>I: 17/03 – V: 17/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°25- Lote N°01- s/ Catastro– Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1733- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 106,44 m; (B-C): 104,27 m; (C-D): 104,91 m; (D- A): 103,80 m; lo que hace una superficie total de 10.993,53 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: Calle San Martín (Pav. H° A°); al SUR: Calle Sarmiento (Pav. H° A°); al ESTE: calle Bartolomé Mitre (Pav. H° A°); al OESTE: Calle Belgrano (Pav. H° A°).</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- SAUCE, CTES. 08 de marzo de 2023.- <b>Ing. Carlos Romano. Intendente</b> <b>I: 17/03 – V: 17/03</b></p>
--	---

## Partidos Políticos

<p style="text-align: center;"><b>Partido Unidos por Corrientes</b></p> <p>El Partido Unidos por Corrientes: Táva Oñondivepa Taraguire ojaopota iñembyaty ko jasykõi 2023(pe) 18 de Marzo del 2023, 18,00hs. Espacio Andes. Av. Maipú N° 3841, Ciudad de Corrientes. Ko mba&amp;#39;e 1-Oñemombe&amp;#39;úta tembiapo ojejapóva karai oisambyhýva ko partido Dr Marcelo</p>	<p>Chain_re 2-Ojeporavota mburuvichakuéra mesa omoãkãva&amp;#39;erã aty 3-Oje&amp;#39;éta mburuvichakuéra réra ojeoporavova Junta Electoral del Partidope guarã 4-Ambue ararã ojehecháta peteí aty guasu ha&amp;#39;éva Convención Extraordinaria _ra, ojehecha hağua mba&amp;#39;eichapa ojejapóta jeporavo umi omoãkátava tetã, tetãpehê ha tendota</p>
---	---

ko ary 2023-pe gúarã  
5-Oñe&#39;ëta ambue mba&#39;ëre avei

**Dr. Marcelo Eduardo Chaín**

**Sr Julio César Rodriguez**

**I: 15/03 V: 17/03**

### **Partido Unidos por Corrientes**

El PARTIDO UNIDOS POR CORRIENTES, convoca a la Junta de Gobierno del Partido para el día jueves 16 de Marzo del año 2023, a realizarse a las 18,00hs en "Espacio Andes" Av. Maipú Nº 3841 de la Ciudad Capital, provincia de Corrientes.

Orden del día:

- 1.- INFORME DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO UNIDOS POR CORRIENTES: Dr. Marcelo Chaín.
- 2.- ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE LA MESA DIRECTIVA.
- 3.- DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO UNIDOS POR CORRIENTES.
- 4.- CONVOCATORIA A UNA CONVENCION EXTRAORDINARIA PARA DEFINIR EL PROCEDIMIENTO Y ELECCIÓN DE CARGOS ELECTIVOS PROVINCIALES, NACIONALES Y MUNICIPALES Y SUSCRIPCIONES DE ALIANZAS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES, para las elecciones respectivas del año 2023.
- 5.- TEMAS VARIOS.

**Dr. Marcelo Eduardo Chaín**

**Sr. Julio César Rodriguez**

**I: 15/03 V: 17/03**

### **Partido Liberal**

Señor/a Convencional del Partido Liberal de Corrientes  
Se convoca a usted a la HONORABLE CONVENCION GENERAL del PARTIDO LIBERAL, que se realizará el día 19 de Abril de 2023, en la Ciudad de Corrientes, a las 10:00 hs. en la Sede Central Partidaria "Dr. Ernesto R. Meabe" sita en Calle La Rioja Nº 924, a efectos de tratar el siguiente:

Orden Del Día:

- 1- Acreditación de los Señores Convencionales. Constatación del quórum reglamentario.
- 2- Conformación de las Autoridades de la Asamblea.
- 3- Consideración del Acta de la Sesión Anterior, informe del artículo 21º de la Carta Orgánica.
- 4- Elección de los Candidatos a Senadores y Diputados Provinciales que representarán al Partido en las Elecciones del día 11 de Junio de 2023, los candidatos serán elegidos por el sistema previsto en el Art. 48º de la Carta Orgánica Partidaria.
- 5- Autorización a los Señores Apoderados del Partido para suscribir documentos requeridos para la Oficialización e Inscripción de los candidatos.
- 6- Designación de siete Convencionales para suscribir el Libro de Actas.

Corrientes, 15 de Marzo de 2023.

**Comité Ejecutivo del Partido Liberal**

**Eduardo Daniel Hardoy. Presidente**

**Ramón Alcides Fernández . Secretario**

**Zulma Gladys Garay. Secretaria**

### **Partido Liberal**

Señor/a Convencional del Partido Liberal de Corrientes  
Se convoca a usted a la HONORABLE CONVENCION GENERAL del PARTIDO LIBERAL, que se realizará el día 5 de Abril de 2023, en la Ciudad de Corrientes, a las 10:00 hs. en la Sede Central Partidaria "Dr. Ernesto R. Meabe" sita en Calle La Rioja Nº 924, a efectos de tratar el siguiente:

Orden Del Día:

- 1- Acreditación de los Señores Convencionales. Constatación del quórum reglamentario.
- 2- Conformación de las Autoridades de la Asamblea.
- 3- Consideración del Acta de la Sesión Anterior, informe del artículo 21º de la Carta Orgánica.
- 4- Elecciones Provinciales y Municipales a realizarse el día 11 de Junio de 2023. Informe.
- 5- Tratamiento y Aprobación de la Plataforma Electoral del Partido.
- 6- Tratamiento y en su caso aprobación de las Alianzas que integrara el Partido con vistas a las elecciones de Senadores y Diputados provinciales convocadas para el día 11 de Junio de 2023.
- 7- Autorización a los Señores Apoderados del Partido para suscribir las Alianza que se aprueben, aprobar la Plataforma Electoral Común y demás documentos requeridos para la Constitución e inscripción de las mismas.
- 8- Designación de siete Convencionales para suscribir el Libro de Actas.

Corrientes, 15 de Marzo de 2023.

**Comité Ejecutivo del Partido Liberal**

**Comité Ejecutivo del Partido Liberal**

**Eduardo Daniel Hardoy. Presidente**

**Ramón Alcides Fernández. Secretario**

**Zulma Gladys Garay. Secretaria**

### **Partido Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) Distrito Corrientes**

El comité central del Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) Distrito Corrientes; en reunión plenaria convoca a reunión extraordinaria de la Honorable Convención Provincial Partidaria; a realizarse en la instalaciones de la sede del MID, en la Ciudad de Santo Tome Corrientes; sito en calle Roque Sáenz Peña Nº 787 de dicha ciudad, para el día sábado 15 de abril del año 2023, a partir de las 10:00hs, (primer llamado a quorum) y 11:00hs (segundo llamado a quorum) a los efectos de tratar el siguiente orden del día: Conformar la comisión de disciplina y conducta partidaria, dando cumplimiento al capítulo IV, artículo 20, 21 y 22 de la C.O.P.

**Antonio Jorge, Barros Perkins. Presidente.-**

**Mirian Daniela, Aranda. Secretaria.-**

**I: 17/03 - V: 17/03.-**

## Sección Comercial

### Testimonios

#### KILO VIVO S.R.L.

“Kilo Vivo S.R.L.” Sede Social: calle Castillo Nº 957 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes. Instrumento Privado De Constitución: de fecha 24/10/2022, Esc. Autorizantes: Monserrat Garcia Adsc. Al R.N. Nº 570 y Gabriela Alejandra Lopez T.R.N Nº 01, Escobar Bs As. y Contrato Rectificadorio de fecha 23/01/2023 Esc. Autorizantes: Maria Acquarone T.R.N. Nº 570 y Gabriela Alejandra Lopez T.R.N Nº 01, Escobar Bs As. Socios: Vidalita Rapetti Erro, DNI Nº 11.918.666, argentina, 67 años, casada, profesión empresaria, domiciliada en Avenida General Alvear 352 – Benavidez – Tigre – Buenos Aires y Guillermo Rapetti Erro, DNI Nº 12.843.683, argentino, 65 años, viudo, de profesión Empresario, domiciliado en la calle Castillo 957, de Curuzú Cuatiá,. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos

rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social. Podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas física o jurídicas, ya sean ésta últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados o mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) dividido en cien cuotas (100) de pesos veinte mil (\$ 20.000,-) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Vidalita Rapetti Erro cincuenta (50) cuotas que totaliza la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,-) y Guillermo Rapetti Erro cincuenta (50) cuotas que totaliza la suma pesos un millón (\$ 1.000.000,00). Las cuotas se integran en un ciento por ciento en dinero efectivo, en dos pagos iguales y consecutivos, la primera cuota en este acto y la segunda el 30 de Setiembre de 2023. Dirección y Administración: Gerente: Sr. Guillermo Rapetti Erro, DNI Nº 12.843.683, mandato 3 años. Cierre Ejercicio: 30 de Septiembre de cada año. Duración: 50 años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4078-22 Caratulado KILO VIVO S.R.L S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 6-3-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 17/03 – V: 17/03**

#### El Tigre S.A

Se Hace Saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 07/11/2022, se precedió a la Distribución y aceptación de Cargos del Directorio de la firma “El Tigre S.A.” CUIT Nº 33-62894621-9, Sede Social: Juan Pujol Nº 969, Mercedes, Ctes. Quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Presidente:



Pioli De Roldan Maria Julia DNI Nº 5.064.374.  
Vicepresidente: Roldan Raul DNI Nº 11.417.751.  
Duración:3 Años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221193-23 Caratulado EL TIGRE S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 06-03-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 17/03 – V: 17/03**

#### **ARBRES S.A.**

Se hace saber que por acta de asamblea general ordinaria con aceptación y distribución de cargos de fecha 25/10/2022, de la firma: "Arbres S.A.", CUIT 30-71419045-4, con domicilio legal en la jurisdicción de Chavarría, Departamento de San Roque (Corrientes); se renovó el directorio quedando conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Augusto Elias Aguirre Acosta, Documento Nacional de Identidad número 26.655.271; y Vice-Presidente: Rodolfo Javier Grigolato, Documento Nacional de Identidad número 31.212.557 Mercedes (Ctes) 2023.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-434-23 Caratulado ARBRES S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 6-03-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 17/03 – V: 17/03**

#### **DOTRHE S.A.**

En la Ciudad de Corrientes a los 26 días del mes de Junio de 2022 la firma DOTRHE S.A. C.U.I.T. 30-71087599-1 domiciliada en Ruta Nacional Nº12 Km 1034.1 Inscripta en la inspección general de personas jurídicas, bajo el Nº 1273 - folio III – Tomo I. Se que por acta de asamblea con fecha 27/06/2022 con fecha 27/06/2022, por una unanimidad resolvió:

Primero designar como Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. Mauro Andres Melli C.U.I.T. 20-22192837-8.

Segundo designar como Director Suplente al Sr. Luigi Andrea Melli C.U.I.L. 23-39315806-9 cuyos mandatos estarán vigentes hasta el 26/05/2025.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-309-23 Caratulado DOTRHE S.A.S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 02-03-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 17/03 – V: 17/03**

#### **ARLUMA S.R.L.**

1-Forma de Constitución: Instrumento privado firmado y

certificado por la Escribana Alina Berenice Barolin, Registro Notarial Nº 385 en Acta Nº 92, Folio Nº92 del Libro IV, Sellado Nº 00638431 Serie "A", con su debida rectificación del Contrato Constitutivo por instrumento privado, firmado y certificado por la Escribana Alina Berenice Barolin, Registro Notarial Nº 385 en Acta Nº 156, Folio Nº156 del Libro IV, Sellado Nº 00703802 Serie "A".

Lugar y fecha: Ciudad de Corrientes, provincia del mismo nombre, Catorce días de Junio de Dos Mil Veintidós;

2-Denominación de la Sociedad: ARLUMA S.R.L.;

Nombre y apellido de los Socios: Lourdes Mercedes Sosa Mantenberg, Documento Nacional de Identidad número 33.481.177, CUIT número 27-33481177-3, nacida el 01 de septiembre de 1987, divorciada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Chaco Nº1126, piso 2, departamento "B" de esta ciudad, de profesión Abogada, de nacionalidad argentina; la señora Mariela Alejandra Valdez, Documento Nacional Identidad 28.359.296, C.U.I.T. número 27-28359296-6, nacida el 10 de junio de 1982, de estado civil casada, de profesión Abogada, de nacionalidad Argentina, domiciliada en la calle Mendoza Nº 763, primer piso, departamento "1" de esta ciudad; Miguel Gerónimo López, Documento Nacional Identidad 27.429.071, C.U.I.T. número 20-27429071-5, nacido el 29 de septiembre de 1979, de estado civil casado, de profesión Marino Mercante, de nacionalidad Argentina, domiciliado en la calle Mendoza Nº 763, primer piso, departamento "1" de esta ciudad, y la señora Ivon Maria Araceli Gauna, Documento Nacional de Identidad número 33.297.559, CUIT número 27-33297559-0, nacida el 14 de septiembre de 1987, soltera, domiciliada en la calle Lavalle Nº 943, primer piso, departamento "1, A" de esta ciudad, de nacionalidad argentina, mayores de edad, capaces.

3-Objeto de la Sociedad: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la realización de las siguientes actividades: I- Servicios: 1-) Constitución, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección, asesoramiento, consultoría, conservación y mantenimiento de todo tipo de obra de ingeniería y de arquitectura, ya sea de carácter público o privado; 2-) Realización de toda clase de tramites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera sea su clase, índole, especie o naturaleza; 3-) Realización de obras complementarias, anexas o accesorias; 4-) Elaboración de proyecto para programas forestales, construcción de edificios, de inmuebles urbanos y rurales, de obras viales, hidráulicas, energéticas, mineras, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, puentes, y todo otro tipo de obra de Ingeniería y arquitectura públicas y/o privadas; 5-) Instalación, organización, mantenimiento o/y explotación de fabricas o industrias que tenga relación

<p>con la construcción y/o producción de aridos; 6-) Comercialización, compra y venta de todo instrumento relacionado a la construcción como así también, electrodomésticos, bienes muebles registrables y no registrables, alimentos no perecederos, insumos hospitalarios en general; 7-) Construcción reforma y reparación de edificios residenciales; 8-) Venta de Motocicletas, bicicletas y sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión; 9-) Venta al por mayor de artículos de mercadería, librería y papelería; 10-) Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas; 11-) Venta al por menor en supermercados; 12-) Venta al por menor de materiales de construcciones N.C.P; 13-) Alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil, sin operarios.-</p> <p>Duración: 99 (noventa y nueve) años a contar desde su inscripción;</p> <p>Capital social: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00) representado por Tres Mil (3.000) Cuotas De Pesos Cien (\$100,00) Cada Una. Las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la socia Lourdes Mercedes Sosa Mantenberg, la cantidad de Dos Mil Quinientas cuotas de Pesos Cien cada una, por un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil, la socia Mariela Alejandra Valdez la cantidad de Dos Mil Quinientas cuotas de Pesos Cien cada una, por un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil, el socio Miguel Gerónimo López, la cantidad de Dos Mil Quinientas cuotas de Pesos Cien cada una, por un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil, y la socia Ivon Maria Araceli Gauna la cantidad de Dos Mil Quinientas cuotas de Pesos Cien cada una, por un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil. El Capital Social puede ser</p>	<p>aumentado hasta su quintuplo, por decisión de la Asamblea sin requerirse nueva conformidad administrativa. La Asamblea podrá delegar en el directorio las condiciones de suscripción y forma de pago. La resolución respectiva deberá ser elevada a escritura pública, publicarse en el Boletín Oficial, inscribirse en la Inspección General de Personas Jurídicas.</p> <p>Integración: Conforme al inventario de bienes, integrado en su totalidad, rectificado y firmado por la Contadora Pública Mara Melina Zini, M.P. 1749, Fº 154, Tº 005 C.P.C.E., autorizado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes;</p> <p>Administración y representación: Designan en el cargo de Gerente a la señora Gauna Ivon Maria Araceli, Documento Nacional de Identidad número 33.297.559, quien durará en sus funciones el plazo de dos (2) años desde su creación y representará a la sociedad presente, dejando constancia que todas las decisiones referentes a la Sociedad, conforme a la rectificación del Contrato Constitutivo en las cláusulas Sexta y sobre la Designación de Gerente de las Cláusulas Transitorias;</p> <p>Domicilio social: Rioja Nº 1071, primer piso, oficina 1 de la ciudad de Corrientes, provincia del mismo nombre;</p> <p>Cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 De Abril de cada año.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2474-22 Caratulado ARLUMA S.R.L S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17-02-2023</p> <p><b>Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General</b> <b>I: 17/03 – V: 17/03</b></p>
<b>Avisos Varios</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Jorge V. Bechara Y Cia S.A.</b></p> <p>De conformidad con el Artículo 88 Inciso 4 de la Ley 19.550, la firma: "Jorge V. Bechara Y Cia S.A.", CUIT 30-51386575-5, con domicilio legal en Mercedes (Corrientes); Su Constitución y Modificación inscriptas en el Registro Público de Comercio, de la Circunscripción Judicial de Cruzú Cuatía (Corrientes), en el Protocolo Segundo, Folio 147 a 176, bajo Nº 12, el 04/09/1987; Y Modificación del estatuto, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes, bajo Nº 01397, folio 01397, del Libro VII Tomo I de Sociedades por Acciones, el 04/03/2020; hace saber: Que por Asamblea General Extraordinaria realizada el 16 de enero de 2023, ha resuelto la Escisión Societaria de acuerdo al artículo 88 inciso II de la Ley 19.550, y se declinó parte del patrimonio social a la constitución de una nueva sociedad representado por el Activo y Pasivo que surge del Balance Especial Consolidado de Escisión al 30/11/2022- Total del Activo: 374.680.315,16, Total de Pasivo: 163.133,28, y Total del Patrimonio Neto:</p>	<p>374.517.181,88. Se destina 113.162.549,66 del Activo, 162.341,83 del Pasivo y 113.000.207,83 del Patrimonio Neto a una nueva sociedad que se denomina "Agropecuaria Naranjito S.R.L.", con domicilio en la jurisdicción de Mercedes (Ctes.). En razón de haber destinado parte del Capital Social a la nueva sociedad, la sociedad escidente "Jorge V. Bechara Y Cia S.A." reduce su capital- cancelando las acciones- quedando con un Activo de 261.517.765,50- un Pasivo de 791,45 - Patrimonio Neto 261.516.974,05 - y se modifica el Estatuto Social de la misma. Los acreedores podrán ejercer el derecho de oposición en la Sede Social de la sociedad escidente en calle San Martín y Sargento Cabral de la Ciudad de Mercedes (Corrientes), dentro de los 15 días de la última publicación de este edicto</p> <p>Firmado: Jorge Jacinto Bechara- Presidente del Directorio.</p> <p>Mercedes (Ctes.) de marzo de 2023.-</p> <p><b>Jorge Jacinto Bechara – Pte</b> <b>I: 17/03 – V: 21/03</b></p>



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**